



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LILIBETH DEL CARMEN JARABA FERNANDEZ CONTRA PORVENIR S.A. RADICADO 23-001-31-05-005-2018-00337.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 25 de agosto de 2022.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente solicitud de entrega de título judicial por parte del demandante y terminación por parte de la AFP demandada.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA,
VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Antecede solicitud de entrega de título judicial elevada por el apoderado judicial de la parte actora, concerniente al pago de costas procesales liquidadas y aprobadas en un monto de, trece millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y dos pesos (\$13.325.692,00); mientras que AFP PORVENIR S.A, solicita terminación del proceso, por lo que pasa a resolverse así:

- En auto adiado 25 de mayo de 2022 se fraccionó título judicial, dejándose en suspenso el valor de doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos (\$12.448.598) por existir controversia frente a la liquidación de costas.
- No obstante y dado que frente al auto que resolvió la objeción de las costas no se presentó recurso alguno, procedería el despacho a entregar el título judicial antes referenciado, sin embargo, AFP PORVENIR S.A en fecha 05 de agosto de 2022, consignó el valor total de la costas impuestas, quedaría remanente a su favor por lo que se ordenaría su entrega.

Así las cosas, se entregará a la parte demandante a su través de su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme poder anexo, el título judicial No 427030000850839 por valor de trece millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y dos pesos (\$13.325.692,00).

Y el título No 427030000842640 por valor de doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos (\$12.448.598) a la AFP PORVENIR S.A, como remanente, a través de representante legal y/o apoderado judicial debidamente facultado para ello.

Finalmente y como quiera que se agotaron las etapas del proceso ordinario dentro del cual AFP PORVENIR S.A cumplió con la obligación sin que existiera solicitud de ejecución de sentencia, se ordenará el archivo del mismo.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la entrega de título judicial invocada por la parte actora, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandante o, a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, el título judicial 427030000850839 por valor de trece millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y dos pesos (\$13.325.692,00) correspondiente a pago de costas procesales y por tanto, cumplimiento total de la obligación impuesta en sentencia judicial a AFP PORVENIR.

La entrega del título se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ENTREGAR a la AFP PORVENIR S.A título judicial 427030000842640 por valor de doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos (\$12.448.598) como remanente, a través de representante legal y/o apoderado judicial debidamente facultado para ello.

La entrega del título se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el proceso por haber culminado las etapas del proceso ordinario, dentro del cual se cumplió con la obligación impuesta a AFP PORVENIR S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ